

**“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 112-2022-MDCH/A**

Challhuahuacho, 06 de abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**VISTOS:**

Informe N°89-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 05/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Informe Legal N° 371-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 06/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre emisión del Certificado ITSE del “RESTAURANT POLLERIA KALLPAS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre;

Que, mediante la Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, y de acuerdo al artículo 14° de la Ley N°29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, mediante el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE) y la visita de inspecciones de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Informe N°89-2022-GHV-DC-MDCH-COT-APU, de fecha 05/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina de Defensa Civil de la MDCH, Sr. Grimaldo Huamán Valer, sobre el expediente solicitado por el señor Alipio Cconislla Muñoz, identificado con DNI N° 44592731 para la expedición del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) del





establecimiento comercial "RESTAURANT POLLERIA KALLPAS", ubicado en el Barrio Wichaypampa S/N, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, y concluye que resulta procedente la solicitud del administrado, habiendo cumplido con los requisitos administrativos, que la norma regula, por lo que resulta procedente su solicitud CERTIFICADO ITSE iniciado vía expediente N° 1120, con un área de inspección de 183.46m², con un aforo de 40 personas y clasificación con nivel de riesgo Medio;

Que, mediante Informe Legal N°371-2022-MDCH-GM-OGAJ, de fecha 06/04/2022, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Nilo Estrada Espinoza, concluye que procede la emisión del certificado ITSE, a solicitud de la Empresa Multiservicios DPEGASOL S.R.L. representado por su gerente general Alipio Cconislla Muñoz con RUC 20601954703, del local "RESTAURANT POLLERIA KALLPAS", con nivel de Riesgo Medio con una duración de 02 años, con un área de inspección de 183.46m², ubicado en el Barrio Wichaypampa S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, con un aforo de 40 personas.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO DE ITSE**, solicitado por el administrado Alipio Cconislla Muñoz, identificado con DNI N° 44592731, sobre la inspección en Seguridad y Defensa Civil, para el trámite de Licencia de Funcionamiento del "RESTAURANT POLLERIA KALLPAS", con RUC 20601954703 (**Riesgo Medio**), ubicado en el Barrio Wichaypampa S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas y Departamento de Apurímac, **teniendo un área de inspección de 183.46m², con un aforo de 40 personas, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, con vigencia de dos (2) años;** sujeto a revocación cuando se verifique que el establecimiento objeto de Inspección incumpla las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo preceptuado en el numeral 15.6 del artículo 15° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **REMITASE** el expediente administrativo con sus actuados a la Oficina de la Defensa Civil para la expedición del citado Certificado y archivamiento del expediente como corresponde.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil, y al interesado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Eduardo Huamani Huacho
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Porfirio Gutierrez Paniura
ALCALDE